Naciones Unidas A/AC.172/2010/L.1

Asamblea General

Distr. limitada
1° de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Comité de Conferencias
Período de sesiones de organización de 2010
Abril de 2010

Programa provisional anotado para el período de sesiones de organización de 2010

1. Aprobación del programa del período de sesiones de organización de 2010.
2. Elección de la Mesa.
3. Organización de los trabajos para 2010.
4. Programa de trabajo para 2010.
5. Aprobación del programa y las fechas del período de sesiones sustantivo de 2010.
6. Otros asuntos.

Anotaciones

1. Aprobación del programa del período de sesiones de organización de 2010

2. Elección de la Mesa

En el artículo 103 del reglamento de la Asamblea General se dispone que las comisiones, salvo las Comisiones Principales, elegirán cada una un Presidente, uno o varios Vicepresidentes y un Relator. Los miembros de la Mesa serán elegidos teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa, así como la experiencia y la competencia personal de los candidatos. La Mesa del Comité de Conferencias se compone de un Presidente, tres Vicepresidentes y un Relator.

En su período de sesiones de organización de 1989, celebrado el 1º de marzo de 1989, el Comité convino, en principio, en que, a partir de entonces, la presidencia rotaría anualmente entre los grupos regionales. En su período de sesiones de organización de 2009, celebrado el 7 de abril de 2009, el Comité convino, en principio, en que el Presidente celebraría consultas oficiosas con miras a determinar la composición de su Mesa en 2010 y que el Presidente y el resto de los integrantes de la Mesa continuarían ejerciendo sus funciones hasta la elección de la Mesa para 2010.

10-22669 (S) 090210 110210

Se ruega reciclar

Documentación: composición del Comité de Conferencias para 2010 (A/AC.172/2010/INF/1) (pendiente de publicación).

3. Organización de los trabajos para 2010

En su período de sesiones de organización de 2009 (497ª sesión), celebrado el 7 de abril de 2009, el Comité de Conferencias aprobó el programa para su período de sesiones sustantivo de 2009 y pidió a la Secretaría que le presentase el proyecto de programa para su período de sesiones sustantivo de 2010 en su período de sesiones de organización de 2010.

En el párrafo 4 de su resolución 46/190, la Asamblea General tomó nota de las directrices aprobadas por el Comité de Conferencias en relación con los cambios introducidos entre períodos de sesiones en el calendario aprobado de conferencias y reuniones[1]. En el período de sesiones sustantivo de 1994, el Comité decidió que, en el futuro, las solicitudes de cambios entre períodos de sesiones presentadas al Comité serían examinadas por la Mesa, en consulta con la Secretaría, para la adopción de medidas. En su período de sesiones sustantivo de 1995, el Comité decidió que las solicitudes de cambios entre períodos de sesiones que entrañasen un cambio del lugar de celebración se remitiesen a sus miembros para su aprobación. Conforme a la decisión adoptada por el Comité en su período de sesiones sustantivo de 1994, la Mesa, en consulta con la Secretaría, examinaría las solicitudes de cambios de otro tipo y adoptaría las medidas correspondientes.

Como se indica en el informe del Secretario General sobre el mejoramiento del desempeño del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias (A/57/289, párr. 15), para que se pueda administrar el programa de reuniones de manera que se cumpla estrictamente el calendario de conferencias y reuniones aprobado por la Asamblea las reuniones no se podrán prolongar después de las horas ordinarias de trabajo, con excepción de las sesiones plenarias de la Asamblea, el Consejo de Seguridad y la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social. Las solicitudes de prolongación de períodos de sesiones, o de “consultas oficiosas” entre períodos de sesiones, que terminan siendo períodos de sesiones adicionales no autorizados con otro nombre, serán sometidas a la consideración del Comité de Conferencias de conformidad con las disposiciones establecidas por mandato. En tales casos se presentarán exposiciones de las consecuencias para el presupuesto por programas, cuando corresponda.

Además, es posible que se necesiten reuniones del Comité de Conferencias, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 35/10 A de la Asamblea General, en que ésta decidió que todas las propuestas que afectasen al calendario de conferencias y reuniones formuladas en los períodos de sesiones de la Asamblea fuesen examinadas por el Comité cuando se considerasen las consecuencias administrativas conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del reglamento de la Asamblea.

En el párrafo 4.8 del Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación se afirma que los programas y subprogramas

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 32* (A/46/32), párr. 77.

del proyecto de plan de mediano plazo serán examinados por los órganos intergubernamentales sectoriales, funcionales y regionales competentes, de ser posible durante su ciclo ordinario de reuniones, antes de que los examinen el Comité del Programa y de la Coordinación, el Consejo Económico y Social y la Asamblea General. El Comité tal vez desee examinar el marco estratégico propuesto una vez que se publique y transmitir sus recomendaciones, si las hubiere, al Presidente del Comité del Programa y de la Coordinación.

Documentación: proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013 (A/65/6 (Prog.1)) (fecha de presentación: 3 de marzo de 2010)

4. Programa de trabajo para 2010

Las atribuciones del Comité se establecen en el párrafo 4 de la resolución 43/222 B de la Asamblea General.

En el anexo al presente documento figura el proyecto de programa del período de sesiones sustantivo de 2010, junto con anotaciones, teniendo en cuenta mandatos nuevos y ya existentes del Comité y la Asamblea General.

El informe consolidado del Secretario General sobre el plan de conferencias contiene información solicitada por la Asamblea General en su resolución 64/230, relativa al plan de conferencias, y en la sección 2 de su resolución 64/243, relativa al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, así como información solicitada por órganos de supervisión.

5. Aprobación del programa y las fechas para el período de sesiones sustantivo de 2010

El Comité tal vez desee examinar las fechas propuestas para la celebración de su período de sesiones sustantivo de 2010, es decir, del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010.

6. Otros asuntos

Anexo

Proyecto de programa del período de sesiones sustantivo de 2010

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Calendario de conferencias y reuniones:
   a) Solicitudes de excepción a lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General;
   b) Aprobación del proyecto de calendario de conferencias y reuniones revisado para 2011 y asuntos conexos;
   c) Cambios introducidos entre períodos de sesiones para 2010 y asuntos conexos.
3. Gestión de reuniones:
   a) Utilización de los recursos y las instalaciones de los servicios de conferencias:
      i) Estadísticas sobre las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas y consultas y correspondencia con los órganos competentes acerca de la utilización de los recursos de servicios de conferencias;
      ii) Prestación de servicios de interpretación para las sesiones de los órganos con derecho a reunirse “cuando lo necesiten”;
      iii) Prestación de servicios de interpretación para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros;
      iv) Utilización del centro de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi;
      v) Utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África;
   b) Efectos del plan maestro de mejoras de infraestructura (estrategia IV, ejecución por etapas) en las reuniones que se celebren en la Sede durante su ejecución.
4. Gestión global integrada.
5. Asuntos relacionados con la documentación y las publicaciones.
6. Asuntos relacionados con la traducción y la interpretación.
7. Organización de los trabajos.
8. Aprobación del informe.

Anotaciones

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

2. Calendario de conferencias y reuniones

a) Solicitudes de excepción a lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección I de la resolución 40/243 de la Asamblea General

En el párrafo 15 de su resolución 47/202 A, la Asamblea General exigió el cumplimiento por todos los órganos subsidiarios de la Asamblea de lo dispuesto en el párrafo 7 de la sección I de su resolución 40/243, en que había decidido que ningún órgano subsidiario de la Asamblea se podría reunir en la Sede de las Naciones Unidas durante un período ordinario de sesiones de la Asamblea, a menos que ésta lo autorizase expresamente.

De conformidad con el procedimiento establecido por el Comité en su período de sesiones de 1986 y reafirmado en su período de sesiones de 1992, los presidentes de los órganos subsidiarios de la Asamblea General que deseen reunirse en la Sede durante la parte principal del período de sesiones de la Asamblea deben presentar sus solicitudes al Presidente del Comité para que las examine.

Documentación: carta del Presidente del Comité de Conferencias al Presidente de la Asamblea General en el sexagésimo quinto período de sesiones (A/65/__).

b) Aprobación del proyecto de calendario de conferencias y reuniones revisado para 2011 y asuntos conexos

En el párrafo 2 de la sección I de su resolución 64/230, la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario bienal de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2010 y 2011 presentado por el Comité de Conferencias, teniendo en cuenta las observaciones del Comité y con sujeción a lo dispuesto en la resolución. En el párrafo 4 de la misma sección, la Asamblea autorizó al Comité de Conferencias a introducir en el calendario de conferencias y reuniones para 2010 y 2011 los ajustes que fuesen necesarios en razón de las medidas y decisiones adoptadas por la Asamblea en su sexagésimo cuarto período de sesiones.

Documentación: calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2010 y 2011 (A/AC.172/2010/2); proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas para 2011 (A/AC.172/2010/L.__).

En el párrafo 3 de la misma sección, la Asamblea General solicitó al Secretario General que examinara la viabilidad y las consecuencias de todas las opciones y propuestas para modificar el calendario de conferencias y reuniones y otras opciones tendientes a resolver el problema de la disponibilidad y el examen oportunos de los documentos para la Quinta Comisión, y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias.

La Secretaría informará sobre el asunto.

c) Cambios introducidos entre períodos de sesiones para 2010 y asuntos conexos

Se presentará una compilación de solicitudes de cambios entre períodos de sesiones en el calendario de conferencias y reuniones aprobado para 2010 y 2011, junto con las medidas adoptadas por el Comité, para su inclusión en el informe de este.

3. Gestión de reuniones

a) Utilización de los recursos y las instalaciones de los servicios de conferencias

i) Estadísticas sobre las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas y consultas y correspondencia con los órganos competentes acerca de la utilización de los recursos de servicios de conferencias

La Asamblea General, en el párrafo 3 de la sección II.A de su resolución 64/230, acogió con beneplácito las medidas adoptadas por los órganos que habían ajustado su programa de trabajo a fin de lograr la utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias y pidió al Comité de Conferencias que siguiera celebrando consultas con las secretarías y las mesas de los órganos que utilizasen insuficientemente sus recursos de servicios de conferencias.

En el informe del Secretario General figurarán datos y análisis estadísticos sobre la utilización planificada y efectiva de los recursos de conferencias asignados a una muestra de órganos. El Presidente informará oralmente sobre las consultas con los órganos que no hayan utilizado al máximo sus recursos de servicios de conferencias.

ii) Prestación de servicios de interpretación para las sesiones de los órganos con derecho a reunirse "cuando lo necesiten"

En el párrafo 5 de la sección II.A de su resolución 64/230, la Asamblea General observó que el porcentaje de reuniones celebradas por los órganos con derecho a reunirse "cuando lo necesiten" y que habían recibido servicios de interpretación en Nueva York en 2008 había sido del 90%, mientras que en 2007 había sido del 88%, y solicitó al Secretario General que siguiera informándola por conducto del Comité de Conferencias acerca de la prestación de servicios de conferencias a esos órganos.

La Secretaría informará sobre el asunto.

iii) Prestación de servicios de interpretación para las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros

En el párrafo 6 de la sección II.A de su resolución 64/230, la Asamblea General reconoció la importancia que revestían las reuniones de las agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros para el buen funcionamiento de los períodos de sesiones de los órganos gubernamentales y solicitó al Secretario General que asegurase que, en la medida de los posible, se atendiesen todas las solicitudes de servicios de conferencias para esas reuniones y que informase a los solicitantes lo antes posible acerca de la disponibilidad de servicios de conferencias, incluidos los de interpretación, así como sobre cualquier modificación que pudiera ocurrir antes de la reunión. En el párrafo 7 de la misma sección, la Asamblea lamentó que el porcentaje de reuniones celebradas por agrupaciones regionales y

otras agrupaciones importantes de Estados Miembros a las que se habían prestado servicios de interpretación en los cuatro lugares de destino principales hubiese sido del 77% en 2008, mientras que en 2007 había sido del 84%, y solicitó al Secretario General que siguiera empleando formas innovadoras de resolver las dificultades experimentadas por los Estados Miembros debido a la falta de servicios de conferencias para algunas reuniones de agrupaciones regionales y otras agrupaciones importantes de Estados Miembros y que la informase al respecto por conducto del Comité de Conferencias.

La Secretaría informará sobre el asunto.

iv) Utilización del centro de conferencias de la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi

En el párrafo 9 de la sección II.A de su resolución 64/230, la Asamblea General observó con satisfacción que, de conformidad con lo dispuesto en varias resoluciones de la Asamblea General, incluido el párrafo 9 de la sección II.A de la resolución 61/236, y con arreglo a la norma relativa a la celebración de reuniones en las sedes, en 2008 todas las reuniones de los órganos de las Naciones Unidas que tenían su sede en Nairobi se habían celebrado en esa ciudad, y solicitó al Secretario General que la informase al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias.

La Secretaría informará sobre el asunto.

v) Utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África

En el párrafo 10 de la sección II.A de su resolución 64/230, la Asamblea General observó con aprecio las actividades de promoción y las iniciativas emprendidas por la administración del centro de conferencias de la Comisión Económica para África y que habían servido para que se mantuviera una tendencia al alza en la utilización de los locales de ese centro en 2008. En el párrafo 11 de la misma sección, la Asamblea solicitó al Secretario General que siguiera examinando la manera de aumentar la utilización del centro de conferencias de la Comisión Económica para África, teniendo presentes las normas mínimas operativas de seguridad en las sedes, y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

La Secretaría informará sobre el asunto.

b) Efectos del plan maestro de mejoras de infraestructura (estrategia IV, enfoque por etapas) en las reuniones que se celebren en la Sede durante su ejecución

En el párrafo 3 de la sección II.B de su resolución 64/230, la Asamblea General solicitó al Comité de Conferencias que siguiera examinando constantemente la cuestión y solicitó al Secretario General que informara periódicamente al Comité sobre los asuntos relacionados con el calendario de conferencias y reuniones de las Naciones Unidas durante el período de construcción.

En el párrafo 4 de la sección II.B de la resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera proporcionando apoyo informático adecuado a los servicios de conferencias dentro de los límites de los recursos existentes del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para asegurar

su funcionamiento sin tropiezos durante la ejecución del plan maestro de mejoras de infraestructura. En el párrafo 6 de la misma sección, la Asamblea solicitó al Secretario General que consultara a los Estados Miembros sobre las iniciativas que repercutiesen en la utilización de servicios e instalaciones de conferencias.

La Secretaría informará sobre el asunto.

4. Gestión global integrada

En el párrafo 5 de la sección III de su resolución 64/230, la Asamblea General reiteró la necesidad de que el Secretario General asegurase que las tecnologías empleadas en todos los lugares de destino fuesen compatibles entre sí y de fácil utilización en todos los idiomas oficiales; y en el párrafo 6 de la misma sección, solicitó al Secretario General que, con carácter prioritario, terminase la tarea de cargar en el sitio web de la Organización todos los documentos antiguos importantes de las Naciones Unidas, en los seis idiomas oficiales, de manera que los Estados Miembros también tuviesen acceso a ese material de archivo por ese medio.

En el párrafo 8 de la sección III de su resolución 64/230, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera asegurando que las medidas adoptadas por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para solicitar a los Estados Miembros que evaluasen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestaban, uno de los indicadores clave del desempeño del Departamento, brindasen a los Estados Miembros la misma oportunidad de presentar sus evaluaciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y cumpliesen plenamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea, y solicitó al Secretario General que la informase, por conducto del Comité de Conferencias, de los progresos realizados a ese respecto. En el párrafo 9 de la misma sección, la Asamblea solicitó también al Secretario General que siguiera examinando las mejores prácticas y técnicas de evaluación de la satisfacción de los clientes y que la informase periódicamente de los resultados obtenidos. En el párrafo 10 de la sección III de la misma resolución, la Asamblea General acogió con beneplácito la labor realizada por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para que los Estados Miembros evaluasen la calidad de los servicios de conferencias que se les prestaban, y solicitó al Secretario General que siguiera examinando medios innovadores de obtener y analizar sistemáticamente las observaciones de los Estados Miembros y los presidentes y secretarios de las comisiones y los comités sobre la calidad de los servicios de conferencias, y que la informase al respecto por conducto del Comité de Conferencias. En el párrafo 11 de la misma sección, la Asamblea solicitó al Secretario General que la mantuviera informada respecto de los avances en la gestión global integrada.

En el párrafo 12 de la sección III de la misma resolución, la Asamblea General observó con preocupación que el Secretario General no había incluido en su informe sobre el plan de conferencias la información sobre las economías derivadas de la ejecución de los proyectos de gestión global integrada solicitada en el párrafo de la sección III de su resolución 63/248, y solicitó al Secretario General que redoblara sus esfuerzos por incluir esa información en su próximo informe sobre el plan de conferencias. En el párrafo 13 de la misma sección, la Asamblea tomó nota de las recomendaciones formuladas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna en su informe (A/64/166) y solicitó al Secretario General que asegurase su plena

aplicación e informase a la Asamblea General al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias.

La Secretaría informará sobre el asunto.

En el párrafo 67 de su resolución 64/243, la Asamblea General destacó la necesidad de que los directores de programas y los lugares de destino a los que asignaron recursos en la sección 2 del presupuesto por programas trabajasen de manera que resultase eficaz en función de los costos y utilizasen eficientemente los servicios que prestaba el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, en particular en lo que respecta a la gestión global eficaz de los servicios de conferencias, y solicitó al Secretario General que creara mecanismos que permitieran mejorar la rendición de cuentas a este respecto.

La Secretaría informará sobre el asunto.

5. Asuntos relacionados con la documentación y las publicaciones

En el párrafo 1 de la sección IV de su resolución 64/230, la Asamblea General decidió que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos en sus períodos de sesiones cuarto y quinto y la información adicional presentada por los Estados objeto de examen antes de la aprobación de los resultados por el Consejo se publicaran como documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y solicitó al Secretario General que adoptase las medidas necesarias a esos efectos. En el párrafo 2 de la misma sección, la Asamblea General decidió también que todos los informes aprobados por el Grupo de Trabajo se publicaran como documentos en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas de manera oportuna antes de que los examinase el Consejo, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 36/117 A, de 10 de diciembre de 1981, 51/211 A a E, 52/214, 53/208 A a E y 59/265, y solicitó al Secretario General que asegurase que habría de contarse con el apoyo necesario a esos efectos.

En el párrafo 13 de la sección IV de su resolución 64/230, la Asamblea General expresó su profunda preocupación por la cantidad sin precedentes de documentos que se presentaban con demora, lo cual, a su vez, menoscababa el funcionamiento de los órganos intergubernamentales, e instó a los departamentos que preparaban los documentos a que respetasen estrictamente los plazos a fin de alcanzar la tasa del 90% de cumplimiento en la presentación fijada como objetivo.

En el párrafo 4 de la sección IV de su resolución 64/230, la Asamblea General reiteró la importancia de la publicación oportuna de los documentos para la Quinta Comisión. En el párrafo 11 de la misma sección, la Asamblea reconoció la labor realizada por el equipo de tareas presidido por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para resolver de manera positiva el problema de la publicación de documentos para la Quinta Comisión y, en el párrafo 12, acogió con beneplácito los incesantes esfuerzos del equipo de tareas por ofrecer orientación en la presentación de documentos a los departamentos de la Secretaría que los preparaban. Asimismo, en el párrafo 15 de la misma sección, la Asamblea reconoció que era necesario aplicar un enfoque multidimensional para buscar una solución a los perennes retrasos en la publicación de los documentos para la Quinta Comisión y, en el párrafo 16, alentó a los Presidentes de la Quinta Comisión y la Comisión

Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a promover la cooperación entre los dos órganos en el ámbito de la documentación.

La Secretaría informará sobre el asunto.

En el párrafo 26 (recomendación 2) de su informe sobre el examen de los servicios de conferencias prestados al Consejo de Derechos Humanos en 2009 (A/64/511), la Oficina de Servicios de Supervisión Interna recomendó que la División de Gestión de Conferencias, en consulta con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, elaborara una estrategia que incluyera los niveles óptimos de dotación de personal permanente para asegurar normas aceptables de prestación de servicios. La estrategia debería tener en cuenta la capacidad del Departamento en su conjunto, incluida una evaluación de cualquier insuficiencia o exceso de capacidad, en otros lugares de destino, como Nairobi, Viena y Nueva York, y la utilización de medios de traducción con ayuda de computadora.

La Secretaría informará sobre el asunto.

En el párrafo 30 (recomendación 4) del mismo informe, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna recomendó que el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias preparase un documento para su examen por la Asamblea General en que se consolidaran las directrices existentes sobre los límites de palabras y páginas y se aclarara el número de palabras por página y de páginas por documento, incluidos todos los documentos que presentaba directamente la Secretaría y los que presentaba la Secretaría en nombre de órganos intergubernamentales.

Documentación: informe relativo a la recomendación 4.

6. Asuntos relacionados con la traducción y la interpretación

En el párrafo 2 de la sección V de su resolución 64/230, la Asamblea General solicitó al Secretario General que siguiera pidiendo a los Estados Miembros que evaluaran la calidad de los servicios de conferencias que se les prestaban mediante, entre otras cosas, la organización de reuniones informativas para cada idioma dos veces por año y que asegurara que esas medidas brindasen a los Estados Miembros la misma oportunidad de presentar sus evaluaciones en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y cumplieran plenamente las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

En el párrafo 5 de la sección V de su resolución 64/230, la Asamblea General observó con aprecio las medidas adoptadas por la Secretaría para llenar las vacantes presentes y futuras en la Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi y la información consignada en los párrafos 87 a 89 del informe del Secretario General sobre el plan de conferencias (A/64/136), y solicitó al Secretario General que examinara otras medidas tendientes a reducir las tasas de vacantes en Nairobi y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

En el párrafo 6 de la sección V de la misma resolución, la Asamblea General reconoció las medidas adoptadas por el Secretario General, de conformidad con sus resoluciones, para abordar la cuestión del reemplazo del personal que se jubilaba en los servicios de idiomas, y solicitó al Secretario General que mantuviera e intensificara esos esfuerzos, incluido el fortalecimiento de la cooperación con las

instituciones que capacitaban a especialistas en idiomas para satisfacer las necesidades en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

En el párrafo 7 de la sección V de la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que organizara concursos para la contratación de personal de idiomas con antelación suficiente a fin de llenar oportunamente todas las vacantes presentes y futuras en los servicios de idiomas, y que la informara en su sexagésimo quinto período de sesiones de lo que se hubiera hecho a ese respecto.

En el párrafo 8 de la sección V de la misma resolución, la Asamblea General solicitó también al Secretario General que siguiera mejorando la fidelidad de la traducción de los documentos a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, prestando particular atención a la calidad de la traducción. En el párrafo 9 de la misma sección, solicitó además al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para mejorar la calidad de la traducción en los seis idiomas oficiales, en particular la traducción por contrata, y que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones.

En el párrafo 10 de la sección V de la resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que proveyese a todos los lugares de destino de un número suficiente de funcionarios de la categoría que correspondiera con miras a asegurar un control de calidad apropiado de la traducción externa, teniendo debidamente en cuenta el principio de igual categoría por trabajo igual.

En el párrafo 11 de la sección V de la resolución, la Asamblea General tomó nota de la información sobre las consecuencias de la contratación de personal temporero en la calidad de la interpretación en todos los lugares de destino que figuraba en los párrafos 81 a 86 del informe del Secretario General (A/64/136), y solicitó al Secretario General que la informara al respecto en su sexagésimo quinto período de sesiones por conducto del Comité de Conferencias.

En el párrafo 12 de la sección V de la resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que la informara, en su sexagésimo quinto período de sesiones, de la experiencia adquirida y las mejores prácticas en los principales lugares de destino respecto del control de calidad de la traducción por contrata, incluidos los recursos necesarios en cuanto al número y a la categoría apropiada de los funcionarios necesarios para desempeñar esa función.

La Secretaría informará sobre el asunto.

7. Organización de los trabajos

En el párrafo 20 de la sección II.A de su resolución 57/283 B, la Asamblea General alentó al Comité de Conferencias a mantener en permanente examen los procedimientos que regían la participación de observadores en la labor del Comité.

8. Aprobación del informe